



## AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

Teléfono / Fax (923) 36 13 00 C.P. 37439 C.I.F. P/3728000-E Nº Registro EE.LL. 01372783  
[www.sancristobaldelacuesta.es](http://www.sancristobaldelacuesta.es)

### ADOPCIÓN DE ESCUDO DE ARMAS Y BANDERA

Aunque griegos y romanos utilizaron símbolos de distinción, la Armería, tal y como hoy la entendemos, aparece en la Edad Media con motivo de las Cruzadas a los Santos Lugares.

El objetivo inicial era diferenciar a los caballeros en los combates, pues éstos al estar completamente revestidos de los metales de que se componía la armadura, no se podían reconocer. Los escudos defensivos, aprovechando sus mismos refuerzos (clavos o fajas) son los que dan la pauta para iniciar lo que serán las piezas heráldicas, al pintar sobre ellos diferentes colores para distinguir rápidamente a unos guerreros de otros. Junto a la cruz que muchos llevaban y que fue el emblema común y más difundido, comienzan a aparecer las primeras piezas y figuras que quieren dar a entender la fiereza o el ideal de quienes los adoptan.

Se hizo igualmente necesario que los grandes señores dispusieran de un símbolo para autentificar los documentos y que fuera reconocible por sus súbditos, en su mayoría iletrados. De este modo se crearon los sellos, representando generalmente al señor sobre su caballo con un escudo con su emblema y en posición de combate.

Es a principios del siglo XII cuando los blasones se van introduciendo entre la nobleza europea, en un primer momento de carácter personal y posteriormente hereditarios. A finales de este siglo se van encauzando los sistemas de sucesión de las armerías, aunque quedaban sujetas al capricho de quien las debía usar de acuerdo con sus gustos personales, aficiones o aspiraciones. En esos años se extiende a la totalidad de los nobles, quienes, por otro lado aportaban la casi totalidad de infantes y caballeros para las guerras. Paralelamente su aplicación se va extendiendo a la familia, a las mujeres y a los clérigos. De éstos últimos pasan a las comunidades religiosas y posteriormente a los hombres ricos. Por tanto el uso de las armerías no constituye una prueba de nobleza sino de distinción de la familia o linaje.

Igualmente el uso de distintivos se extiende a las artes y a los oficios y así en los años finales del siglo XIV, aparecen los primeros emblemas de las corporaciones. A partir de entonces nacen y se difunden las primeras reglas referentes a la Heráldica iniciándose su ordenación por medio de los reyes de armas. En el siglo XIV la Heráldica se extiende rápidamente a los municipios, adoptando unas veces las armas de sus propios señores, mientras que en otras lo hacen por propia composición, expresiva de particularidades de su término, o de los hechos y motivos más representativos de su historia.

En Castilla y León existen, desde esos tiempos medievales, municipios dotados de sus propios símbolos heráldicos. Una muestra del notable éxito que alcanzaron los

blasones municipales la encontramos en la importante colección de improntas de sellos concejiles medievales que conserva el Archivo Histórico Nacional. En el siglo pasado el Ministerio de la Gobernación intentó que todos los ayuntamientos se dotasen de su propio escudo de armas a través de la orden ministerial de 16 de julio de 1840, que sería ratificada por otra orden de 30 de agosto de 1876. Gracias a esta última disposición el Archivo Histórico Nacional constituyó una importante colección de improntas de sellos municipales. Un siglo después y a instancia del Instituto Salazar y Castro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Ministerio de la Gobernación vuelve a intentarlo al dictar una nueva orden ministerial, de 23 de marzo de 1956, por la que se insiste en la obligación que tienen los ayuntamientos de disponer de armas propias que les diferencien de los demás. Todo ello ha hecho que la Heráldica municipal sea la más practicada de todas, haya aumentado constantemente y cada año sean numerosos los ayuntamientos que rehabilitan o adoptan viejos o nuevos escudos de armas.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, con el afán cultural de recuperar su rica historia, desea ahora adoptar un escudo heráldico y una bandera que le representen, simbolizando en él su pasado y constituyendo un vínculo de identificación entre sus vecinos y frente al resto de municipios. Toda entidad, como afirman dos importantes heraldistas Galbreath y Fourez, tiene perfecto derecho a la creación de sus propias armas, aunque al existir una legislación heráldica es preciso que la adopción se ajuste y regule por la materia que la rige en cada comunidad o estado.

## **NORMATIVA SOBRE LOS EMBLEMAS HERÁLDICOS Y BANDERAS MUNICIPALES**

La competencia sobre la aprobación, modificación y rehabilitación de los escudos de armas y banderas municipales corresponde a la Junta de Castilla y León a quien fue transferida mediante *el Real Decreto 3036/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de Competencias, Funciones y Servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de Administración Local (BOE 275 de 16 de noviembre de 1982) Anexo I, epígrafe B. artículo 3.1*. Sin embargo, la facultad de aprobar los escudos municipales de los municipios menores de 20.000 habitantes pertenece a las Diputaciones Provinciales por delegación de la Junta de Castilla y León, como establece el *Decreto 256/1990 de 13 de diciembre*. A estas disposiciones hay que añadir el *Decreto 105/1991 de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación v rehabilitación escudos v banderas municipales (BOCyL de 16 de mayo)*. La *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 80 de 3 de abril de 1985)* dispone en el artículo 22 que el Pleno de la Corporación municipal tiene la facultad de aprobar por mayoría simple los acuerdos relativos a la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, haciendo uso de esta competencia y a propuesta de la Alcaldía en la sesión plenaria celebrada el día 22 de septiembre de 2000 acordó iniciar los trámites necesarios para la aprobación de su escudo de armas. En esta misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º, apartado b) del mencionado *Decreto 105/1991. de 9 de mayo por el que se regula el*

*procedimiento v normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación escudos y banderas municipales, (BOCyL de 16 de mayo)* se acuerda solicitar la elaboración de una memoria histórica y heráldica en la que se expongan los fundamentos históricos y técnicos y las razones que justifican la propuesta de adopción del escudo de armas municipal.

## **BASES PARA EL ESCUDO Y BANDERA MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA**

### **Toponimia**

En este caso, la villa lleva la denominación de San Cristóbal ("el que lleva a Cristo"), nos encontramos con un hagiotopónimo o topónimo religioso, al igual que en otros muchos pueblos de la provincia de Salamanca.

La religión que tan hondamente penetró en la sociedad medieval, es una de las facetas de la vida del hombre que más huellas ha dejado en la toponimia San Cristóbal fue venerado en Caledonia a partir del siglo V y que se extendió muy pronto por todo el mundo cristiano. Cristóbal un gigante cananeo sirvió al soberano más poderoso y se puso al servicio de Satanás. Pero se percató que la vista de un crucifijo bastaba para hacer huir a éste. Se comprometió en el servicio a Cristo, y ayudó a los viajeros a atravesar un curso de agua peligroso. Una tarde un niño le llamó. Se lo subió a hombros. El niño pesaba cada vez más: el gigante, apoyado en su bastón, llegó finalmente a la orilla opuesta en la que un ermitaño le guió con su luz. "Soy Cristo, tu rey, le reveló entonces el niño, has llevado sobre tus espaldas a aquel que creó el mundo. Como prueba, añade, hunde tu bastón en el suelo, mañana habrá florecido y dará frutos." La predicción se cumplió. Más tarde, Cristóbal habría predicado a Cristo en la ciudad de Samos en Licia, con un éxito considerable. Encarcelado, se negó a hacer sacrificios a los dioses. Le encarcelaron con dos cortesanas, a las que convirtió. Se vio sometido a suplicios tomados del fondo común de las leyendas hagiográficas: varas de hierro, parrilla, flechas que regresaban a su punto de partida. Murió decapitado.

El nombre de la villa se completa con un término geográfico "cuesta". El relieve, como la religión, ha influido de manera señalada en el origen de gran número de topónimos. Muchas veces se une al primer elemento un nombre de lugar con el fin de que se le diferencia de otros homónimos. Así son varias las palabras con la significación de declive que ha originado topónimos. Una de las palabras que más se repite es monte y también destaca el apelativo cuesta que es el que conforma el segundo término de nuestro topónimo.

### **Fundamentos históricos : Los orígenes de San Cristóbal de la Cuesta**

A ambos lados del Duero, en la región occidental de la provincia de Salamanca, abundan los castros ibéricos, expresivos de una densa población, pero en la comarca de la Armuña solo podemos señalar los de La Vellés y Villamayor que estarían ocupados por los vacceos. Menos noticias tenemos acerca de la ocupación de este territorio antes del siglo XII. Cuando Salamanca fue reconquistada, el conde don Ramón, por mandato de su suegro Alfonso VI, inicia la definitiva repoblación de esta

zona salmantina. Esta labor más tarde la completarían sus sucesores doña Urraca, Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX. Esta actuación repobladora se ve facilitada por la seguridad que aportaban las fortificaciones de Salamanca y Alba de Tormes, situadas más al sur, y por la facilidad de penetración que suponía la calzada de la Guinea. Una vez que se anunció la repoblación mediante una carta puebla del rey, acudieron gentes, principalmente de las comarcas leonesas del Cea y del Esla, y a ellos se unieron otras de muy diversa procedencia que dejaron su huella en la toponimia: Naharros, Castellanos de Villiquera, Castellanos de Moriscos, Moriscos, Palencia.... Un papel especial en la tarea de colonizar la tierra la desempeñaron las instituciones eclesiásticas, especialmente el cabildo de Salamanca. Además del culto, de la administración de los sacramentos, la predicación de la moral y el estudio de las Esculturas, el cabildo se encargó de canalizar la población recién llegada.

A medida que se desarrolla la colonización del territorio el patrimonio de la catedral de Salamanca, el más antiguo, va progresivamente aumentando. Ese dominio comenzó con Raimundo de Borgoña y fue posteriormente confirmado e incrementado, especialmente, por Alfonso VI, Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX. Por la documentación que se conserva en la Catedral de Salamanca sabemos que Raimundo donó al obispo algunas villas acotadas, es decir sujetas a la jurisdicción del prelado. El establecimiento por Fernando II de una sede episcopal en Ciudad Rodrigo, y el consiguiente recorte de los ideales expansionistas de los salmantinos, provocó la sublevación de éstos contra el rey. A la sublevación respondió militarmente Fernando II, atravesando la Armuña y dirigiéndose contra Salamanca venciendo a los rebeldes en la Valmuza. Después de estos hechos el rey visitó frecuentemente la ciudad dedicándose a engrandecer en cada visita el obispado salmantino, mediante la confirmación de los privilegios de sus antecesores o mediante la concesión de nuevas villas.

Una de esas villas objeto de donación al cabildo fue San Cristóbal de la Cuesta junto con Cantalapiedra, Topas, San Pelayo de Cañedo, Aldea de Pedro Cid, Carrascal con sus términos, los dos Espinos, los dos Zamayones, El Arco y la mitad de Aldearrodrigo como se especifica en las confirmaciones de Alfonso VII, el Emperador de 12 de abril de 1136, de Fernando II, en octubre de 1167 y de Alfonso VIII el día 20 de diciembre de 1178. A finales de siglo el señorío del cabildo se detiene, y por el contrario el concejo adquiere fuerza. En 1194 el Concejo de San Cristóbal pacta con el Concejo de Toro la incorporación a su hermandad. El Concejo de San Cristóbal se comprometió a pagar anualmente una cantidad para colaborar en la construcción del puente de Toro "ad faciendam pontem vestram de tauro" mientras que el Concejo de Toro se obliga a ayudar a San Cristóbal, mediante la exención del protazgo, sus vecinos serían juzgados por el juicio de Toro y no se les arrestaría en los campos.

### **El señorío eclesiástico: El fuero de San Cristóbal de la Cuesta**

El fuero de San Cristóbal fue concedido por el cabildo de Salamanca en 1220, con el consentimiento de su obispo don Gonzalo. Se trata de un fuero concedido a una población ya establecida, y por tanto con campos ya explotados, incluso sus

pobladores aparecen constituidos en "concilio". El fuero no presenta una regulación completa de toda la vida local, ya que todo lo relacionado con los delitos como homicidios, hurtos, caloñas, etcétera se rige por el fuero de Salamanca. El aspecto agrario es acusado. Destaca el interés por aumentar el área de viñedo. Así cualquier nuevo habitante que viniera a establecerse en San Cristóbal, estaba exento del pago de impuestos durante dos años. Solo tenía la obligación de plantar una aranzada de viña el primer año y cuidarla durante éste y el año siguiente, teniendo que presentar fiadores del compromiso. Si al cabo de los dos años abandonaba el lugar, la viña pasaba a poder del cabildo. También se favorecía la afluencia de nuevos habitantes mediante el matrimonio de hombres de otros lugares con las mujeres de San Cristóbal, pues si ese nuevo matrimonio decide vivir en San Cristóbal estaría libre de pechos (impuestos) durante un año.

El fuero presenta una enfiteusis o arrendamiento a largo plazo, en el cual no sólo las heredades eran transmisibles hereditariamente, sino que también podían ser enajenadas, pero a condición de que fueran vendidas a otro vecino sujeto al mismo fuero o a la persona que tuviera la villa en nombre del cabildo. No consta que el señor tuviera que dar su consentimiento y aprobación.

Este fuero de San Cristóbal, es el más tardío, y supone un notable progreso en cuanto a la independencia de los vasallos respecto de su señor, si se compara por ejemplo con otros de la misma zona. Los pobladores estaban obligados al pago de un "foral", "pactum" o "infurción" anual que estaba relacionada con una tasa fija y por lo tanto no tenía que ver con las cosechas obtenidas. Los habitantes de San Cristóbal debían pagar cuatro dineros por el pan, una ochava de cebada y una carga de leña; de todos estos pagos estaban exceptuados los hortelanos y los yugueros. Y además en concepto de fonsadera estaban obligados a pagar la mitad que los habitantes de Salamanca. Los jueces y alcaldes del lugar quedaban libres de la "facendera", lo que indica que el resto de vecinos si debían pagar por tal concepto. Si el rey, la reina, algún infante o el señor de la villa come en ella los que tengan bienes por valor de diez aureos han de dar su posta integra, los que solo tengan cinco aureos darán la mitad y los que no posean más que por valor de dos y medio entregarán la cuarta parte de la posta.

### **Forma del poblamiento**

Los habitantes de La Armuña se concentraron de diferentes formas de población. Las más típicas y las que más han perdurado en su estructura son las aldeas y las dehesas. Las aldeas, como en el caso de San Cristóbal, son núcleos muy pequeños, formados por media docena de viviendas, situadas en torno a una pequeña y pobre iglesia, que se levantaron casi siempre junto a las riberas, donde el agua es menos escasa. La repoblación se hizo siguiendo un plan racional que fijaba la tierra a roturar y dejaba montes comunales para una o varias aldeas, como la comunidad de pastos entre San Cristóbal de la Cuesta y Castellanos de Mariscos; o la de Palencia de Negrilla y la misma Negrilla. Fue una distribución racional que en San Cristóbal del Cuesta perduró hasta el siglo XVIII

### **La actividad económica**

Según el Catastro del Marqués de la Ensenada, y es una distribución que como hemos comentado podemos extrapolar a los siglos medievales y modernos, San Cristóbal dedicaba a viñas 50 fanegas de tierra de tercera calidad y otras cincuenta entre las de primera y segunda; igual cantidad al centeno, y al trigo 466 fanegas en las tierras de primera calidad, otras tantas en las de segunda y solo dos más en las de tercera, todo sin solución de continuidad, mientras que los pastos eran coto mancomunado con el inmediato pueblo de Castellanos de Mariscos. Gracias a esa distribución el monte debió tener tanta importancia como la agricultura. Entre la aldea y el monte quedaban los cultivos. A un lado el trigo y el centeno, alternando con el barbecho, y en lado opuesto las viñas.

A partir del siglo XVIII aumenta la población y por tanto las necesidades. Se intenta conseguir un mayor partido de la tierra disponible. El labrantío cerealista seguía explotándose por el sistema de año y vez. Conseguir algo de la hoja improductiva llegó a ser una verdadera obsesión. En la primera mitad de siglo se amplía la explotación de la tierra. Se habían sembrado algunas legumbres a sobrepajas del trigo. Se persigue con estos cultivos no la completa rotación, imposible ante la falta de abonos minerales, sino sustituir el barbecho por el mediobarbecho. Se emplean legumbres cuya sementera se realiza de enero a marzo, con lo que la tierra puede recibir labores y descanso durante todo el otoño e incluso el invierno. Gracias a estos cambios e innovaciones se alcanzó una racional rotación de cultivos que se modificará con la llegada de los abonos minerales a principios del siglo XX. Se abonan las tierras sembradas de cereal, las legumbres se siembran después del medio barbecho y la descomposición de las pajas les basta como abono. Mas adelante ya no será necesario distinguir las dos hojas de cada término pues se labran y cultivan todos los años. En cuanto a los cereales se siembra trigo, centeno, cebada y avena. La leguminosa que más importancia tiene es la lenteja seguida por el garbanzo.

En la actualidad la agricultura es la principal actividad económica de San Cristóbal de la Cuesta con un importante cultivo de legumbres, especialmente la lenteja, cuya producción se encuentra acogida al Consejo Regulador de la Denominación Específica Lenteja de La Armuña. Los cambios socioeconómicos que se produjeron a partir de la década de los sesenta al sustituirse progresivamente la autarquía por una economía de mercado, provocaron un éxodo de la población rural y un incremento de la mecanización y de los rendimientos.

En la actualidad la agricultura es la principal actividad económica de San Cristóbal de la Cuesta. La actividad agrícola, como en el resto de La Armuña, se caracteriza por el predominio del secano y dentro de ellos los cereales (trigo y cebada). Las leguminosas, especialmente la lenteja, ocupan importantes porcentajes de la superficie cultivada, que se incrementaron con la mecanización de las labores agrícolas y el desarrollo de la Denominación de Origen "Lenteja de La Armuña".

En los próximos años se puede señalar un cambio de las características económicas, en primer lugar, por la expansión del área periurbana de Salamanca y el envejecimiento de la población agrícola lo que se traducirá en una importante reducción de la superficie cultivada.

## COMPOSICIÓN HERÁLDICA

### Consideraciones generales

Ante los resultados negativos que se han obtenido en las consultas realizadas en diversos centros e instituciones como la Academia de la Historia y la Biblioteca Nacional se puede afirmar que el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta no ha tenido nunca armas distintivas. Procede, por lo tanto, la adopción de un escudo municipal de nueva creación.

En la propuesta de blasonamiento del nuevo escudo se ha tenido en cuenta el proceso histórico de la villa y su actividad económica, y de acuerdo con las normas de la Heráldica, se ha cuidado el diseño, tratando de conjuntar sencillez y precisión, profundidad y claridad. Por ello, se han utilizado los motivos indispensables y más representativos propios de este municipio. Por todo lo expuesto el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta podría tomar el acuerdo de adoptar las armerías representadas en el dibujo adjunto y que se blasonan a continuación.



### Blasón

*De azul con un cabrio de oro acompañado de dos espigas de trigo también de oro, en jefe, y una hidria de plata adornada de azucenas de lo mismo, en punta. Timbrado de la Corona Real Española.*

### Organización del blasón Contorno del escudo

### Forma

La forma, es decir, la boca o contorno del escudo heráldico de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del *Decreto 105/1991 de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación escudos y banderas municipales (BOCyL de 16 de mayo)* es rectilíneo en el jefe y flancos y curvilíneo por la parte inferior o punta de acuerdo con la tradición heráldica castellano-leonesa. Esta es la forma que la Heráldica universal considera como propia y privativa de España y es la más usada tradicionalmente.

### **Muebles heráldicos**

Como pieza heráldica un cabrio de oro y como figuras heráldicas dos espigas de oro en jefe y una hidria de pata adornada de azucenas de lo mismo en punta.

### **Expresiones exteriores del blasón: Corona Real de España**

Como timbre heráldico, y elevada del margen superior del escudo, se emplea la Corona Real española. Este timbre se forma por un círculo de oro, enriquecido de piedras preciosas, que sostiene ocho florones u hojas de acanto, intercalados de una perla cada uno, levantados, sosteniendo ocho diademas cargadas de perlas, cerradas en lo alto, y en su unión un globo de azur, con el Meridiano y el Ecuador, de oro, sumando de una cruz llana de oro. Va forrada de gules. Gráficamente se ven cinco florones y cinco diademas.

### **Significación de estas armas**

Las armas se clasifican como tropológicas por incorporar elementos heráldicos alegóricos que aluden a la denominación y a las actividades económicas o riqueza natural de la villa. El cabrio figura como un elemento alusivo a la orografía del lugar. San Cristóbal de la Cuesta se levanta sobre un monte, una de las escasas zonas elevadas de una comarca, la Armuña, que se caracteriza por la llanura. Este rasgo distintivo aparece destacado en su denominación mediante el topónimo "Cuesta". Las dos espigas de trigo representan la principal actividad económica del pueblo y las características naturales de una tierra conocida por su fertilidad. Por último, la hidria de azucenas es un mueble de vasallaje por ser estas las armas del Cabildo Catedralicio de Salamanca. Figura este elemento por ser esta institución eclesiástica la que llevo a cabo la fijación de su estatuto jurídico y el poblamiento por el cual se consolidó política y jurídicamente San Cristóbal de la Cuesta.

## **MORFOLOGÍA DE LA BANDERA**

### **Consideraciones generales**

Consultadas diversas fuentes se concluye que no se conservan datos sobre la utilización de bandera ni de su existencia en el pasado. Procede, también en esta ocasión, la adopción de una bandera municipal de nueva creación. En la propuesta de nueva bandera se ha partido del escudo de la villa, pues en el se contienen las razones históricas, geográficas y económicas que representan al municipio y, además, por coherencia, tenemos que apoyarnos en los remates del escudo para establecer los

colores del paño. Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta podría tomar el acuerdo de adoptar su bandera municipal a base de los colores azul y oro, predominantes en sus armerías, según se muestra en el dibujo adjunto, cuya descripción es: **Bandera** *Bandera cuadrada, de proporción 1:1, azul, cargada con un cabrio de oro.*



## Elementos morfológicos de la bandera

### Forma y proporciones

La forma de la bandera debe ser cuadrada, de la proporción 1:1 conforme a las normas dadas por el Rey de Castilla y León, Alfonso X el Sabio, en las Partidas y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del *Decreto 105/199, de 9 de mayo por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales (BOyL de 16 de mayo)*.

### Colores

Los colores base para diseñar la bandera municipal son los principales esmaltes del escudo municipal: azul y oro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del *Decreto 105/1991 de 9 de mayo por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales (BOCyL de 16 de mayo)*.

### Figuras

Para situar en el paño se ha optado por escoger la figura más representativa del municipio de todas las que figuran en el escudo, frente a la práctica habitual de colocar en las banderas el escudo municipal. Y ello por razones obvias: la claridad, la sencillez y además por facilitar la distinción de las banderas vecinas y de las de ámbito superior.

Lo que viene a coincidir con los postulados que establece la Vexilología para el diseño de una bandera.

Luis M. Hernández Olivera.

Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Salamanca del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna.

Profesor Titular de Archivística de la Facultad de Documentación de la Universidad de Salamanca